



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 369 - 2012-PCNM

Lima, 19 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Yofré Arturo Castillo Barreto**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 751-2003-CNM, de 7 de noviembre de 2003, don Yofré Arturo Castillo Barreto fue nombrado Juez Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco - Pasco; juramentando en el cargo el 18 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Yofré Arturo Castillo Barreto en su calidad de Juez Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco - Pasco, siendo el período de evaluación del magistrado del 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 19 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario, registra diecisiete sanciones; dos multas, cinco amonestaciones y diez apercibimientos, siendo pertinente precisar que el magistrado evaluado señala que los apercibimientos de los expedientes N° 050-2005 y N° 259-2005 no le corresponden. De la revisión de los hechos subyacentes a tales medidas se aprecia que las multas se refieren a hechos que merecieron un debate jurisdiccional que incluso a la fecha se han resuelto con cambios legislativos que apoyan el criterio del evaluado; en cuanto a las demás sanciones, se advierte que las causales de las mismas son retardos en el ejercicio de la función, no obstante, conforme se aprecia de los reportes que corren en la carpeta de evaluación concordante con los descargos del evaluado que existe una circunstancia extraordinaria de carga procesal y diversidad de materias sujetas a su conocimiento, lo que ha tenido incidencia directa en el resultado de las sanciones dictadas; además, se tiene en consideración que los hechos que sustentan las sanciones evaluadas han sido adecuadamente explicadas por el evaluado durante el acto de su entrevista personal, coligiéndose que no guardan correspondencia con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional.
- b) Se han analizado cinco denuncias con arreglo al mecanismo de participación ciudadana, apreciándose que en tres de ellos el órgano de control competente ha emitido resolución desestimatoria a favor del evaluado, sin que se hayan encontrado elementos objetivos que constituyan deméritos en el rubro sujeto a evaluación, en el cuarto caso se le ha impuesto una medida de apercibimiento la cual ya ha sido valorada conforme al ítem precedente, y el quinto caso se refiere a hechos que han dado lugar a un proceso disciplinario seguido ante este Consejo en el que ha sido absuelto.

N° 369 - 2012-PCNM

De otro lado, cuenta con expresiones de apoyo a su gestión por parte del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, Abogados litigantes de Huánuco y la Gobernadora Regional de Huánuco; asimismo, cuenta con reconocimientos de autoridades del Poder Judicial, que destacan su desempeño y producción jurisdiccional en los años 2008 y 2012; todo lo cual, apreciado en conjunto deviene en una evaluación favorable.

- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Huánuco, registra resultados aprobatorios sobre su desempeño en la consulta gremial de los años 2006 y 2008, mientras que en el año 2012 obtiene resultados deficientes; no obstante tal resultado se correlaciona con las expresiones de apoyo recibida por parte de Abogados litigantes, de manera que se pondera ambas circunstancias a favor del evaluado; máxime si no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Yofré Arturo Castillo Barreto, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.65 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota aceptable, denotando durante el acto de su entrevista personal dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, parámetros que se valoran en conjunto, se advierte una adecuada actuación y buena organización.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, así como de la información de los reportes de estadística electrónica presentados por el evaluado, se aprecia que la producción jurisdiccional se mantiene en niveles constantes, apreciándose que habiéndose creado un despacho de descarga bajo el fundamento que los estándares de carga procesal de los Juzgados Mixtos de Huánuco superan excesivamente los estándares de carga procesal, se recomienda que los porcentajes de rendimiento se incrementen en adelante.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 369 - 2012-PCNM

- d) Sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresado del Programa de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad de San Martín de Porres; así como, del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Huánuco. En este mismo parámetro, ha desarrollado diplomados y cursos de especialización con notas aprobatorias, cuya temática incide en la mejora continua en el ejercicio de la función jurisdiccional; asimismo, viene ejerciendo función docente dentro de los parámetros establecidos por ley.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que, cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Yofré Arturo Castillo Barreto, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

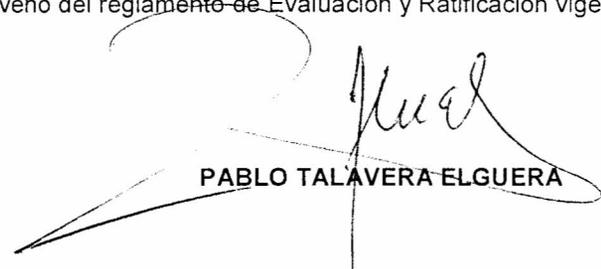
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 19 de junio de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Yofré Arturo Castillo Barreto; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco – Pasco (hoy Distrito Judicial de Huánuco).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

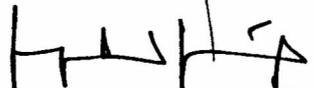

GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

N° 369 - 2012-PCNM



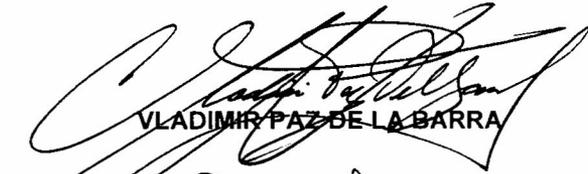
LUIS MAEZONO YAMASHITA



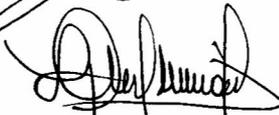
GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ